

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE  
MEDELLÍN, ENERO VEINTICINCO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC y la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS.

Como la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS ha informado que el usuario **SINIANDYS ESTEBAN ACOSTA ACEVEDO** no reúne los requisitos de Ley para poder afiliarse a una EPS del Régimen Subsidiado, por lo que todas las atenciones en salud que requiera, son competencia del Estado Colombiano, a través de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS – ADRES, por encontrarse residiendo en el municipio de Medellín, razón por la cual solicita al Despacho sea trasladada la solicitud a la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS – ADRES, por tratarse de un usuario perteneciente al grupo de Población Pobre no Afiliada; así mismo informa la EPS, que al consultar la base de datos del SISBEN, el documento PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA N°5688779 correspondiente al accionante no se encuentra registrado, por lo que solicita se inste para que registradas por la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD o SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, Entidades que elaborarán los listados censales donde estará incluida el actor y su núcleo familiar, que será enviado por la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL a la EPS que opere en el municipio en el régimen subsidiado y vincular al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL para que incluya en la ficha del SISBEN al menor toda vez la usuaria realizó la solicitud al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN en el mes de junio del 2022, por lo que se ordena INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE MEDELLÍN; el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE

MEDELLIN, como Administrador del SISBEN y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE MEDELLIN**; el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MEDELLIN** y el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, por el **término de OCHO (8) horas siguientes** a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y del informe de la accionada **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS-S** y la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

**REQUERIR** a las aquí integradas, para que, dentro del citado plazo, rindan informes que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

**REQUERIR** a la señora **FARIDES DEL CARMEN ACEVEDO FERNÁNDEZ** como Representante Legal del menor de edad **SINIANDYS ESTEBAN ACOSTA ACEVEDO**, para que en el término de **OCHO (8) horas siguiente**, remita en debida forma las declaraciones solicitadas en el auto que admitió la acción de tutela conforme le fue requerido y suministre la información socioeconómica del grupo familiar y demás información solicitada y para informe las acciones que ha realizado para que su hijo sea incluido en la base de datos del **SISBÉN** y por cuenta de qué entidades estatales le ha sido prestado los servicios de salud al menor de edad.

**ADICIONALMENTE**, se dispone a requerir a las accionadas **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

DE ANTIOQUIA y a la SIS CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS; EMERGENCIAS Y DESASTRES CRUE DE ANTIOQUIA, para el acatamiento inmediato de la MEDIDA PROVISIONAL ordenada en favor del menor SINIANDYS ESTEBAN ACOSTA ACEVEDO en el auto proferido el 16 de enero de 2023.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.